

DECRETO N° 1713 /2020.-

ARICA, 17 DE FEBRERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-20, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 433, de fecha 03 de febrero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 738-I, de fecha 07 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

- Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-20, de fecha 03 de febrero de 2020 en el cual sugiere la demolición del muro de fachada de la propiedad ubicada en calle Blanco Encalada N° 568;
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** del muro de fachada del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 568, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 04-20, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el profesional José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA
MUNICIPAL
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAC/LCA/LCP/bcm.-

PRISCILLA AGUILERA-CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

EXENTO